

110013103004202200347

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
VEINTITRES (2023)

Del avalúo presentado por la parte demandada se corre traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días.

Una vez se encuentre acreditada la inscripción de la demanda se dispondrá sobre el secuestro del inmueble.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

